DECRETO No. 095 DE 2023
20 de octubre de 2023

Por el cual se aprueba el proyecto de inversión denominado **"RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y ANDENES EN UN TRAMO DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 12, REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE UN TRAMO DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLESS 11 Y 12 Y CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO LONGITUDINAL EN UN TRAMO DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 13 DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER",** identificado con código BPIN 2023684320097 financiado con recursos del Sistema General de Regalías - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Y Asignaciones Directas del 20%

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MALAGA, SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, artículo 1.2.1.1.2. del Decreto 1821 de 2020, y las demás disposiciones normativas que las complementen, modifiquen o adicionen,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 expedido el 18 de julio de 2011 por el Congreso de la República de Colombia, se constituyó el Sistema General de Regalías, se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 04 expedido el 08 de septiembre de 2017 por el Congreso de la República de Colombia, se adicionaron parágrafos al artículo 361 de la Constitución Política.

Que mediante el Acto Legislativo 05 expedido el 26 de diciembre de 2019 por el Congreso de la República de Colombia, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, el cual empezó a regir a partir de su promulgación.

Que, en desarrollo del mandato constitucional, el día 30 de septiembre de 2020, el Congreso de la República de Colombia expidió la Ley 2056, por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, la cual empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021.

Que mediante el Decreto 1821 expedido el 31 de diciembre de 2020 por el Presidente de la República de Colombia, se emite el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021.

Que el artículo 1 de la Ley 2056 de 2020 señala que conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, esa ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, versa sobre las características de los proyectos de inversión, manifestando que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características: 1. Pertinencia, 2. Viabilidad, 3. Sostenibilidad, 4. Impacto, 5. Articulación con planes y políticas nacionales y planes de las entidades territoriales, y 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que el inciso primero de los artículos 33 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.5. del Decreto 1821 de 2020 indican que los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

Que el artículo 49 de la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, señala que las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.

Que el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.2. del Decreto 1821 de 2020, determinó que las entidades territoriales beneficiarias de la Asignación Directa y Asignación para la Inversión Local, entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" en los planes de desarrollo territorial vigentes, y sin exceder los seis (6) meses que establece el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, podrán presentar para financiar con estas asignaciones, aquellos proyectos e iniciativas que se encuentren en concordancia con los planes de desarrollo territoriales vigentes y coincidan con los ejercicios de participación, planeación y las metas de desarrollo establecidas en estos. En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto. (Subrayado fuera de texto).

Que el literal a) de los artículos 33 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.5. del Decreto 1821 de 2020 señalan que los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere esta Ley, así: a) Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados

por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o por quien haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 48 de la Ley 2056 de 2020 indica que la Asignación para la Inversión Local tendrá como objeto financiar los proyectos de impacto local de los municipios más pobres del país…

Que los artículos 31 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.4. del Decreto 1821 de 2020 indican que el ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial del municipio presentó el proyecto de inversión denominado **"RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y ANDENES EN UN TRAMO DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 12, REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE UN TRAMO DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLESS 11 Y 12 Y CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO LONGITUDINAL EN UN TRAMO DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 13 DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER",** para el respectivo trámite de verificación de cumplimiento de requisitos generales y sectoriales para su viabilización, priorización y aprobación, para ser financiado con recursos de la Asignación para la Inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría y Asignaciones Directas del 20% del Sistema General de Regalías (SGR).

Que el inciso primero de los artículos 34 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 indican que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

Que el parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el literal a) del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 indican respecto a la viabilidad que, para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Asimismo señalan, que las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión financiados con los recursos del Sistema General de Regalías podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas, o personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, en los asuntos pertinentes de los respectivos proyectos, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión.

Que, conforme a lo expuesto en el considerando anterior, la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial Municipal emitió concepto de viabilidad técnica sectorial al proyecto de inversión denominado ***"*RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y ANDENES EN UN TRAMO DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 12, REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE UN TRAMO DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLESS 11 Y 12 Y CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO LONGITUDINAL EN UN TRAMO DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 13 DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER*", *** debidamente suscrito por la **ARQ. ALBA YANETH GALEANO CAMPOS** jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial, **OSCAR MIGUEL JOYA ARENALES** - Alcalde Municipal.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial Municipal en cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.1. y artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, registró en el Banco de Programas y Proyectos del SGR – Plataforma Electrónica Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP SGR), el proyecto de inversión denominado ***"*RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y ANDENES EN UN TRAMO DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 12, REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE UN TRAMO DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLESS 11 Y 12 Y CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO LONGITUDINAL EN UN TRAMO DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 13 DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER*", *** bajo el número de Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) 2023684320097.

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 y el literal a) del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 indican que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

Que el parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 preceptúa que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) expidió en enero de 2021, el Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, el cual incluye los siguientes aspectos: 1) Los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, 2) Los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión, 3) Las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurran diferentes fuentes de financiación, así como 4) Los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz.

Que conforme a los Requisitos Generales y Sectoriales para proyectos de inversión destinados a financiar infraestructura, el cual se enmarca dentro de los proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura, señalados por el Documento de

Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión expedido por el DNP, la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial Municipal formuló y presentó el proyecto de inversión denominado ***"*RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y ANDENES EN UN TRAMO DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 12, REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE UN TRAMO DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLESS 11 Y 12 Y CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO LONGITUDINAL EN UN TRAMO DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 13 DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER*"*,** financiado con fuentes del Sistema General de Regalías - Asignación para la inversión local según NBI municipios de cuarta, quinta y sexta categoría y Asignaciones Directas del 20%

Que la jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial efectúo la verificación de requisitos incluyendo el concepto de viabilidad sectorial otorgado por la Secretaría Gestora del proyecto (Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial), con concepto favorable, debidamente suscrito por la **ARQ. ALBA YANETH GALEANO CAMPOS** jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial, conforme a los lineamientos generales y sectoriales para proyectos de inversión destinados a financiar infraestructura vial urbana, el cual se enmarca dentro de los proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura, señalados por el Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión expedido por el DNP.

Que el proyecto de inversión denominado **"RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y ANDENES EN UN TRAMO DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 12, REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE UN TRAMO DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLESS 11 Y 12 Y CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO LONGITUDINAL EN UN TRAMO DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 13 DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER",** se encuentra en concordancia con metas e indicadores del Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Que el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y artículos 1.2.1.2.22. y 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 establecen que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la ley 2056 de 2020. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 1.2.1.2.12. del Decreto 1821 de 2020 preceptúa que para efectos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en concordancia con lo señalado en los artículos 55 y 127 de la Ley 2056 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría contractual harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo. Dichas labores deberán desarrollarse de conformidad con las normas de contratación pública vigentes y aplicables.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, preceptúa que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que a la fecha se cuenta con la disponibilidad, según saldos presupuestales, sin exceder la apropiación presupuestal de la Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría y Asignaciones Directas del 20%

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto de inversión denominado ***"*RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y ANDENES EN UN TRAMO DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 12, REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE UN TRAMO DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLESS 11 Y 12 Y CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO LONGITUDINAL EN UN TRAMO DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 13 DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER*"*,** bajo el número de Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) 2023684320097, financiado con recursos del Sistema General de Regalías - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría y Asignaciones Directas del 20% tal y como se detalla a continuación:

PROYECTO	BPIN PROYECTO	FUENTE DE RECURSOS	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR PROYECTO
"RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y ANDENES EN UN TRAMO DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 12, REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE UN TRAMO DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLESS 11 Y 12 Y CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO LONGITUDINAL EN UN TRAMO DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 13 DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER"	2023684320097	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	Bienio 2023 – 2024	$379.605.611,52
		Asignaciones Directas del 20%		$269.124.113.07

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, **DESÍGNESE** a la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL IMPULSA MAS S.A.S** identificado con **NIT 901700548-6** como la entidad pública ejecutora e instancia encargada de adelantar la ejecución del proyecto de inversión, tal y como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023684320097	**RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y ANDENES EN UN TRAMO DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 12, REPOSICIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE UN TRAMO DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLESS 11 Y 12 Y CONSTRUCCIÓN DE SUMIDERO LONGITUDINAL EN UN TRAMO DE LA CARRERA 11 ENTRE CALLES 11 Y 13 DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER**	Transporte	Factibilidad - Fase 3	$ 648.729.724,59

FUENTE	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	CRONOGRAMA MGA	VALOR
MALAGA	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	Bienio 2023 – 2024	2023	$379.605.611,52
	SGR-Asignaciones Directas del 20%	Bienio 2023-2024	2023	$ 269.124.113,07

VALOR APROBADO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	640.049.182,65- SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría y Asignaciones Directas del 20%		
VIGENCIA SGR APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL	Bienio 2023-2024	**VIGENCIA SGP APROBADA POR LA ENTIDAD TERRITORIAL**	
ENTIDAD EJECUTORA	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL- IMPULSA MAS S.A.S NIT 901700548-6		
VALOR OBRA PROYECTO	$ 610.564.806,59 SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría y Asignaciones Directas del 20%		
VALOR INTERVENTORIA PROYECTO	$38.164.918SGR – Asignaciones Directas del 20%		

ARTÍCULO 3: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Málaga a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)

OSCAR MIGUEL JOYA ARENALES
Alcalde Municipal
Municipio de Málaga –Departamento de Santander